



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
CHOLULA, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito suscrito por Paulino Pedro Lozada Cuaya, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Anexos: 1. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla expedida el diez de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral del Estado; 2. Copia certificada del acta de instalación del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, de quince de febrero de dos mil catorce, por el que se designa a Paulino Pedro Lozada Cuaya, como Síndico Municipal; 3. Extracto del Periódico Oficial de Puebla, Tomo CCCXCIV, número 2, Tercera Sección, de seis de febrero, de dos mil ocho; 4. Descripción de límite municipal de San Andrés Cholula colindante con el Municipio de San Pedro Cholula; 5. Extracto del Periódico Oficial de Puebla, Tomo D, número 14, Décima Cuarta Sección, de veinte de diciembre de dos mil dieciséis; 6. Dos mapas catastrales de zonificación y valores unitarios del suelo, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, y 7. Un documento de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.	006319

Lo anterior fue recibido a las quince horas con un minuto del día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil diecisiete

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, quien se ostenta con el carácter de representante legal de dicho órgano, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad, en la que impugna lo siguiente:

"a) Del órgano Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, constituido por el Honorable Congreso del Estado se reclaman:

Los actos del procedimiento legislativo aprobación y expedición del Decreto, dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, el día

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2017

quince de diciembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de San Pedro Cholula, porque indebidamente se incluyen varias colonias urbanas y fraccionamiento que están ubicadas dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, sin que el propio Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, hubiese cambiado o modificado el territorio del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla o el del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. Decreto que contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal y como se justificará con los conceptos de invalidez que se expresarán en el capítulo respectivo.

b) Del Órgano Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional de dicho Estado, Doctor y/o JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD en su carácter de actual Gobernador Constitucional.

Los actos de promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, del Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, dado en el Palacio del Poder Legislativo en la cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día veinte de diciembre del año dos mil ocho (sic), por el cual se expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de San Pedro Cholula, mismo que entro en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete, debido a que indebidamente se incluyen varias colonias urbanas y fraccionamiento que están ubicadas dentro del territorio del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla. Decreto que resulta ser contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal y como se acreditara en la expresión de conceptos de invalidez que se formularan con posterioridad en este escrito."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 43/2017, promovida por el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Conste.

JAE 01